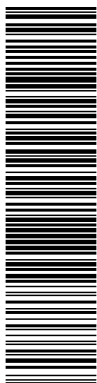


DOCUMENT Notificació (ENI): 2021-653-G697.2-3327130 -Decreto concesión (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2HBEH-SUP8R-LNY6S Data d'emissió: 13 de Desembre de 2021 a les 0:07:43 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed 11/12/2021 08:42	ESTAT SIGNAT 11/12/2021 08:42



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3327130-2HBEH-SUP8R-LNY6S-D3E740131C49CDF4255D6A84CE71FD1B26D450E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ASS/sas

Documento	Decreto
Asunto	AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Expediente	2021/653/G697.2 - Subvención directa Esbart Santa Tecla por importe de 1.000€

Antecedentes

Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01040 33810 48901 del presupuesto municipal del 2021, con núm. de operación 36545 ref. 4550, por importe de 1.000€.

Recaudación Ejecutiva emitió informe correspondiente a que el Esbart Santa Tecla con CIF G-43085265 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en este Ayuntamiento.

El 03/12/2021 la jefa del Servicio de Cultura, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

El informe jurídico emitido por parte de la Secretaria General, p.d. de fecha 25/11/2021.

Consta certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Estatal de la Agencia Tributaria.

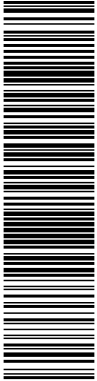
Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

- a) El objeto de la subvención es la colaboración en los gastos corrientes y renovación de vestuario.
- b) Consta crédito presupuestario por la colaboración extraordinaria por entidades de Cultura Popular.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes de otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable dada la situación económica de la entidad.
- e) La entidad deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2022, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención deberá acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.

DOCUMENT Notificació (ENI): 2021-653-G697.2-3327130 -Decreto concesión (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2HBEH-SUP8R-LNY6S Data d'emissió: 13 de Desembre de 2021 a les 0:07:43 Pàgina 2 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed 11/12/2021 08:42	ESTAT SIGNAT 11/12/2021 08:42



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3327130-2HBEH-SUP8R-LNY6S D3E740131C49CDE425D6A84CE71FD1B26D450E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo nº 3).
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,20€, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago

En fecha 03/12/2021, el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe IRB favorable con observaciones.

Fundamentos de derecho

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, prevé la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplen las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen .

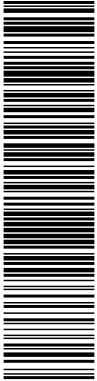
6- El Plan estratégico de subvenciones 2020-2023.

7- El acuerdo de delegación de competencias de 1 de julio del 2021 del alcalde en la Consejera de Cultura y Fiestas.

Competencia

Resolución de la Consejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

DOCUMENT Notificació (ENI): 2021-653-G697.2-3327130 -Decreto concesión (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2HBEH-SUP8R-LNY6S Data d'emissió: 13 de Desembre de 2021 a les 0:07:43 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 11/12/2021 08:42	ESTAT SIGNAT 11/12/2021 08:42



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3327130-2HBEH-SUP8R-LNY6S D3E740131C49CDE4255D6A84CE71FD1B26D450E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Por todo esto, resuelvo:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000€ en concepto de convenio al Esbart Santa Tecla con CIF G-43085265, para gastos corrientes y renovación de vestuario.

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 1.000€ para cubrir los gastos citados en el párrafo primero.

TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde, coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 1.000€ al Esbart Santa Tecla con CIF G-43085265.

CUARTO.- Advertir al interesado que el beneficiario de la subvención está sujeto al posterior control financiero, en su caso, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, a lo que será de aplicación lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda, punto 3, de dicha norma.

QUINTO.- El Esbart Santa Tecla con CIF G-43085265 deberá justificar documentalmente esta subvención por importe de 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero del 2022.

SEXTO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria General, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2021/16542 original en catalán.